

Petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria regionale della Campania (Italia) el 25 de junio de 2019 — Antonio Capaldo SpA/Agenzia delle dogane e dei monopoli - Ufficio delle dogane di Salerno

(Asunto C-496/19)

(2019/C 357/15)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Commissione tributaria regionale della Campania

Partes en el procedimiento principal

Demandante y apelante: Antonio Capaldo SpA

Demandada: Agenzia delle dogane e dei monopoli — Ufficio delle dogane di Salerno

Cuestión prejudicial

Si la comprobación física de las mercancías en el momento de su importación impide que pueda iniciarse el procedimiento de revisión de la liquidación establecido en el artículo 78 del Reglamento (CEE) n.º 2913/92, ⁽¹⁾ por el que se aprueba el código aduanero comunitario.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario (DO 1992, L 302, p. 1).

Petición de decisión prejudicial presentada por la Audiencia Provincial de Zaragoza (España) el 26 de junio de 2019 – Ibercaja Banco, S.A./SO y TP

(Asunto C-497/19)

(2019/C 357/16)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Audiencia Provincial de Zaragoza

Partes en el procedimiento principal

Apelante: Ibercaja Banco, S.A.

Apeladas: SO y TP

Cuestiones prejudiciales

- 1) Si es conforme al Derecho Europeo una normativa interna de la que se deduce que si una determinada cláusula abusiva superó el control judicial de oficio inicial al despachar ejecución, tal control impide que con posterioridad el mismo tribunal pued[a] apreciarla de oficio, cuando ya desde el primer momento existían los elementos de hecho y de Derecho, aunque ese control inicial no haya exteriorizado, ni en su parte dispositiva ni en su fundamentación, consideración alguna sobre la validez de sus cláusulas.

- 2) La siguiente duda que se plantearía es si la parte ejecutada, existiendo ya los elementos de hecho [y] de Derecho que delimitan la abusividad de una cláusula en la contratación con consumidores no la opone en el incidente de oposición que para tal fin le otorga la Ley, puede, resuelto tal incidente, volver a plantear un nuevo incidente procesal, con el que se dilucide la abusividad de otra u otras cláusulas, cuando ya las pudo oponer inicialmente en el trámite ordinario previsto en la Ley. En definitiva, si se produce un efecto preclusivo que impide al consumidor volver a plantear la abusividad de otra cláusula en el mismo proceso de ejecución e, incluso, en un posterior proceso declarativo.
- 3) La tercera duda es, para el supuesto de que se considere conforme al Derecho europeo la conclusión de que no puede iniciarse por la parte un segundo o ulterior incidente de oposición para hacer valer la abusividad de una cláusula que pudo oponer con anterioridad, por estar definidos ya los elementos de hecho y de Derecho necesarios, [¿]puede servir de fundamento para que se utilice como medio de que el tribunal, advertido de esa abusividad, pueda hacer valer su potestad de control de oficio[?]

Recurso de casación interpuesto el 28 de junio de 2019 por Victor Lupu contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 30 de abril de 2019 en el asunto T-558/18: Lupu/EUIPO — Et Djili Soy Dzhihangir Ibryam (Djili DS)

(Asunto C-499/19 P)

(2019/C 357/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Victor Lupu (representante: P.A. Acsinte, avocat)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Et Djili Soy Dzhihangir Ibryam

Mediante auto de 5 de septiembre de 2019, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) declaró la inadmisibilidad del presente recurso de casación.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wiesbaden (Alemania) el 3 de julio de 2019 — WS/Bundesrepublik Deutschland

(Asunto C-505/19)

(2019/C 357/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Wiesbaden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: WS